



DECRETO N° 0837

NEUQUÉN, 29 JUN 2009

El Expediente TMF N° 4202/04 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la **señora FRANCISCA ROSA HIDALGO MIRANDA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar, de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, según lo tipificado en los Artículos 1º) de la Ordenanza N° 8053 y 144º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de **600** módulos, equivalentes a la suma de **\$ 3.000.-**, con más la suma de **\$ 50.-** en concepto de costas; disponiendo la clausura del local comercial por el término de 5 días; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito la nombrada manifiesta que no se tuvo en cuenta su descargo, en el que mencionó que no estaba vendiendo cerveza y que su situación económica es inestable, ya que el local comercial es el único ingreso con el que cuenta, y que al disponerse su clausura, toda la mercadería con la que contaba se descompuso;

Que continúa, no puede abonar la multa, solicitando se envíen agentes para verificar su situación;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 075/07), manifestando que del análisis de las actuaciones surge que quedó acreditada la falta y la normativa aplicada prevé multas de 500 a 3.000 módulos, por lo que no existe exceso en la sentencia recaída;

Que según informe s/nº, del Programa de Emergencia Comunitaria -Dirección Municipal de Inclusión Social- Subsecretaría de Desarrollo Social -Secretaría de Desarrollo Social- la imputada posee otro local comercial y no hay pruebas que acrediten que sus ingresos sean de \$ 600.- mensuales, como para sugerir un plan de pago;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

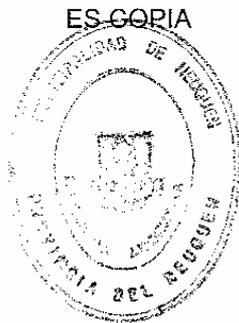
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **FRANCISCA ROSA HIDALGO MIRANDA**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 075/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 4202/04 -Año 2001.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
MG.-



FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-

M. C. FARIZANO  
E. FARIZANO  
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1727
Fecha: 07, 07, 09